UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 352 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **15 de julio de 2020**

Visto el expediente N° 00384 organizado por el Dr. Antonio Jerí Chávez sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de asignación económica por cumplir 25 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de catedra y rechaza la intolerancia. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante escrito de registro N° 00384 de fecha 21 de enero de 2020, el Dr. Antonio Jerí Chávez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el pago correspondiente de la asignación económica por cumplir 25 años de servicios;

Que, conforme aparece de las constancias de pago de haberes y descuentos y el Informe Técnico N° 020-2020-UNSCH-OAPER-AE, de fecha 25 de febrero de 2020 la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, informa que el Dr. Antonio Jerí Chávez ha acumulado un total de treinta (30) años, tres (03) meses y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2019, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 25897;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2020-UNSCH-OGA-OAPER/AC, de fecha 06 de marzo de 2020 el Área de Compensaciones de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración precisa que, no se efectúa ningún cálculo de beneficios laborales respecto a la solicitud del Dr. Antonio Jerí Chávez al haber quedado derogado la Ley N° 23733 derechos de los trabajadores universitarios por la Ley N° 30220 Ley Universitaria de fecha de publicación 09 de julio de 2014, entre las cuales no se advierte los derechos y beneficios como la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado. Señalando además que, según el Decreto Supremo N° 341-2019-EF se otorga los beneficios a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019;

Que, a la delimitación tiempo - espacio precisada durante la vigencia de la derogada Ley N° 23733, Ley Universitaria, la misma que no regulaba como derechos de los docentes universitarios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; sin embargo, el literal g) del artículo 52° de la propia Ley N° 23733, Ley Universitaria, se remitía al Decreto Legislativo N° 276, dado que establecía que los docentes universitarios ordinarios tenían los derechos y beneficios del servidor público, es decir,

también les correspondían los derechos y beneficios previstos en el régimen de la carrera administrativa;

Que, la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, quedando derogada Ley Nº 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte el subsidio por fallecimiento, el subsidio por gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo Nº 276. En consecuencia, al quedar derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, la misma que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las universidades públicas; en cuyo numeral 2.1 del artículo 2° reconoce la asignación económica por cumplir 25 años de servicios al docente ordinario;

Que, conforme se ha señalado mediante Informe Técnico Nº 020-2020-UNSCH-APER-AE, el recurrente ha acumulado al 31 de diciembre de 2019 un total de treinta (30) años, tres (03) meses y veintidós (22) días de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, al respecto, teniendo en consideración que la asignación económica solicitada es por 25 años de servicios, se tiene que a la fecha en que el docente recurrente habría cumplido los 25 años de servicios al Estado (08 de setiembre de 2014), la norma que reconoce dicho derecho no se encontraba vigente y por lo tanto a la fecha del mismo no había norma vigente que reconozca dicho derecho como tal, toda vez que, como se mencionó, la actual Ley Universitaria no reconoce dicho beneficio a los docentes universitarios, hasta la emisión del citado Decreto Supremo Nº 341-2019-EF;

Que, conforme establece el artículo 103º de la Constitución Política del Perú," (...). La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. (...)";

Que, en Consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de asignación económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, teniendo en consideración la fecha de emisión del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF y en aplicación de la norma citada previamente, el mismo no resultaría aplicable a la solicitud del docente recurrente, al no haber estado vigente dicha norma a la fecha en que el mismo cumplió 25 años de servicios prestados al Estado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 352 -2020-UNSCH-R

Estando al Informe Legal N° 132-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el tiempo de servicio del Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ, acreditándole TREINTA (30) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2019, bajo el régimen laboral de la Ley Universitario N° 30220 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897.

Artículo 2°.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de asignación económica por cumplir 25 años de servicios planteado por el Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Área de Compensaciones
Dr. Antonio Jerí Chávez
Archivo

CAZP/fph